

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO	44-430-31-84-001-2016-00129-01
DEMANDANTE	REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA C.C. 40.880.472
DEMANDADA	•YENJAY PÉREZ OSPINO C.C. 26.987.149 en nombre
	propio y como representante legal de los menores JAVIER
	SAMIR SOLANO PÉREZ y YELSABETH SOLANO PÉREZ.
	•YORDIS DANIEL SOLANO CAMARGO, MARIANELA
	SOLANO CAMARGO y ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO
	C.C. 40.937.228
	HENRY JAVIER SOLANO PUSHAINA, EPIFANEA
	PUSHAINA EPIAYU C.C. 26.985.421 en nombre propio y
	como representante legal de su menor hija TRINELA
	SOLANO PUSHAINA
	•CARLOS ALFREDO SOLANO RAMÍREZ menor de edad
	representado por su progenitora REMEDIOS RAMÍREZ
	IPUANA C.C. 40.880.472
	 Herederos indeterminados del señor CARLOS JAVIER
	SOLANO CARRILLO C.C. 84.006.853

Riohacha, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Verificadas las actuaciones, se dispone ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA, dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO adelantado por REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA contra YENJAY PÉREZ OSPINA en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos JAVIER SAMIR SOLANO PÉREZ Y YELSABETH SOLANO PÉREZ, YORDIS DANIEL SOLANO CAMARGO, MARIANELA SOLANO CAMARGO, ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO, HENRY JAVIER SOLANO PUSHAINA, EPIFANEA PUSHAINA EPIAYU en nombre propio y como representante legal de su hija TRINELA SOLANO PUSHAINA, CARLOS ALFREDO SOLANO RAMÍREZ representando por su progenitora REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS JAVIER SOLANO CARRILLO.

De otro lado, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo

Rdo. 44-430-31-84-001-2016-00129-01
Proc. VERBAL DECLARATIVO U.M.H.
Dte: REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA

Ddo. JAVIER SAMIR SOLANO PÉREZ Y OTROS

ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico **stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES. Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e57d4b7ecb591c57208681dc09ee5fc22a3cd8b3022f6cda084ab725f8efb782

Documento generado en 17/03/2023 08:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica